

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. **0162**
(20 ENE 2017)

POR LA CUAL SE ORDENA ADELANTAR LOS ESTUDIOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RÍO FRÍO, QUE DISCURRE POR EL MUNICIPIO DE RIVERA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus facultades legales, en especial las que delega la Ley 99 de 1993 y las conferidas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015, señaló que las autoridades ambientales, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que benefician varios predios.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, por intermedio de la Dirección Territorial Norte, atendiendo las quejas y conflictos entre los usuarios de la corriente Río Frío, jurisdicción del Municipio de Rivera, adelantó el estudio preliminar a que se refiere el Artículo 2.2.3.2.13.1., del Decreto 1076 de 2015. En su informe recomendó realizar una revisión a la reglamentación de ésta corriente determinada mediante resolución No. 3012 de 29 Diciembre de 2006.

Que mediante estudio de Priorización de cuerpos de agua para fines de Ordenamiento del Recurso Hídrico en la jurisdicción de la CAM, adelantado mediante Contrato de Consultoría No. 0368 del 2012, se incluyó en el Plan de Gestión Integral de la Corporación, la fuente hídrica Río Frío, concluyéndose la necesidad de realizar la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de ésta corriente, que discurre en Jurisdicción del Municipio de Rivera, en el Departamento del Huila.

Que en atención al Decreto No. 3930 de 2010, artículo 4 y 5, la CAM declaró en Ordenamiento del Recurso Hídrico, la corriente de uso público Río Frío que discurre en jurisdicción del municipio de Rivera, departamento del Huila, mediante Resolución No. 2781 del 17 de Diciembre de 2014, con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marítimas.

Que en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la fuente superficial denominada Río Frío, se determina que dicha cuenca se encuentra agotada hídricamente y que la demanda debe ser ajustada a la oferta disponible mediante la Revisión y Actualización de

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

la Reglamentación del uso y aprovechamiento de las aguas del Río Frío, que discurre en el municipio de Rivera (Huila).

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, para la presente vigencia tiene incluidos recursos económicos y logísticos, para adelantar la reglamentación de la corriente denominada Río Frío, Municipio de Rivera - Huila.

Que en cumplimiento al Artículo 2.2.3.2.13.3., del Decreto 1076 de 2015, la Corporación publicará por lo menos con diez (10) días de anticipación copia de la citada providencia en la cual se indicarán los sitios de visita para conocimiento de los interesados de la presente Providencia que ordena la Reglamentación, indicando los sitios donde se realizará, con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordena la reglamentación, así:

- a) Copia de la providencia que indique la jurisdicción del lugar donde se deben realizar las visitas oculares y se ordene la reglamentación, se fijará en un lugar público de la oficina de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en la oficina de la Dirección territorial Norte de la CAM y en la Alcaldía de Rivera – Huila.
- b) Aviso por dos (2) veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de la región, sobre el lugar y fecha de la diligencia; si existen facilidades en la zona se publicará este aviso a través de la emisora del lugar.

Que la visita ocular y los estudios para la reglamentación de la corriente Río Frío, la realizará la CAM, a través del personal idóneo en la materia y con base en la contratación que adelantará y comprenderá los siguientes aspectos:

- Propuesta de los actos administrativos y publicación de los respectivos avisos.
- Censo de usuarios de aprovechamientos de aguas.
- Hidrometeorológicos.
- Agronómicos.
- Riego y drenaje.
- Socioeconómicos.
- Obras hidráulicas.
- De incidencia en el desarrollo de la región.
- De incidencia ambiental del uso actual y proyectado del agua.
- Legales.
- Módulos de consumo.
- Control y vigilancia del aprovechamiento.

Que el Decreto 1323 de 2007, compilado en el Decreto 1076 de 2015, creó el sistema de información del recurso hídrico – SIRH, el cual tiene como uno de sus objetivos consolidar un inventario y caracterización del estado y comportamiento del recurso hídrico en términos de calidad y cantidad.

0162-1

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que le artículo 2.2.3.5.1.9 del Decreto 1076 de 2015, señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, el realizar el monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto 0303 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reglamentó parcialmente el artículo 64 del Decreto – Ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, cuyo objeto es reglamentar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico para el componente de concesión de aguas y el componente de autorizaciones de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1076 de 2015, establece que le corresponde a la autoridad ambiental competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato a que hace referencia el artículo 3° del presente decreto, que incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última que a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos.

Que de conformidad con la legislación ambiental vigente, se hace necesario señalar fecha para la reunión con el fin de dar a conocer a los posibles interesados sobre el procedimiento, trámites y visitas que se deben cumplir para la concesión de aguas de la corriente en revisión de la reglamentación.

Por lo expuesto esta Subdirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la revisión y actualización de la reglamentación de la corriente denominada Río Frío, que discurre por el municipio de Rivera, en el Departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reglamentación ordenada, en el artículo anterior, conlleva la revisión de las concesiones otorgadas y que se encuentran vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se suspenden todos los trámites que se encuentren en curso para las modificaciones de las concesiones de aguas y trámites nuevos para la obtención de la concesión de aguas por primera vez.

ARTICULO CUARTO.- Las personas interesadas en aprovechar o seguir aprovechando aguas derivadas de la corriente Río Frío, que discurre por el municipio de Rivera, en el departamento del Huila, deberán presentar solicitud con el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM facturará a cada uno de los beneficiarios de la corriente Río Frío, para que cancelen las

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

tasas por uso de las aguas, adeudadas por este concepto, quienes deben encontrarse a paz y salvo de acuerdo al Artículo 2.2.3.2.23.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- Ordenar al contratista encargado de la ejecución de la revisión y actualización de la reglamentación antes citada, se disponga lo pertinente para efectuar las publicaciones que trata el Artículo 2.2.3.2.13.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

20 ENE 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon. 